

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY
REFORMA REGULACION DEL ACUERDO PREVENTIVO
EXTRAJUDICIAL (24.522 y Modificatorias):
MAYORIAS

Artículo 1°.- Modifícase en parte el artículo 73 de la ley 24522, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73: Mayorías. Para que se dé homologación judicial al acuerdo es necesario que hayan prestado su conformidad la mayoría absoluta de acreedores quirografarios que representen las dos terceras partes del pasivo quirografario total, excluyéndose del cómputo a los acreedores comprendidos en las previsiones del artículo 45.

También se considera aprobado el acuerdo que haya obtenido la conformidad del 75% del pasivo quirografario total que pueda ser alcanzado por el acuerdo y que no sea menor al 50% del pasivo incluido en "cada categoría", si se hubieran establecido.

Están excluidos del cómputo los acreedores cuyos créditos vayan a ser pagados totalmente y en sus vencimientos ordinarios según la previsión expresada en la propuesta de acuerdo preventivo extrajudicial.

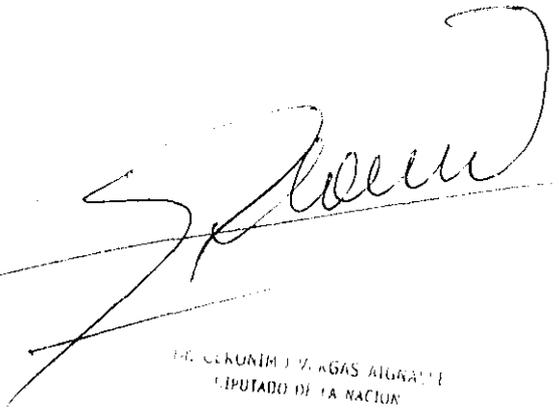
Artículo 2°.- Quedan derogadas todas aquellas normas de fondo o de forma que de algún modo contradigan o se opongan a la letra de la presente ley.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Nacional dentro de los 10 días de sancionada la presente Ley procederá a la reglamentación de la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


ROSARIO M. ROMERO
DIPUTADA NACIONAL


CECILIA MARÍA VARGAS ALVARADO
DIPUTADA NACIONAL


CECILIA MARÍA VARGAS ALVARADO
DIPUTADA NACIONAL